



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Álvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 25 de noviembre de 2014
No. 104

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO MODIFICATORIO, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2013, SUSCRITO EN FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE; EN ADELANTE "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. ALFONSO ENRIQUE ENRÍQUEZ CARBAJAL, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 1458-A1, 5124, 5131, 5128, 5127, 5126, 1507-A1, 5125, 5123, 5109, 5110, 5111, 5112, 5120, 5122, 1520-A1, 1517-A1, 743-B1, 5113, 5114, 5118, 5119, 43-C1, 739-B1, 740-B1 y 741-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5130, 5121, 1516-A1, 1515-A1, 5116, 5117, 1509-A1, 1510-A1, 1514-A1, 5115, 44-C1, 738-B1, 5129, 1513-A1, 1508-A1, 1512-A1, 1511-A1, 742-B1, 1518-A1 y 1519-A1.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO MODIFICATORIO, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2013, SUSCRITO EN FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE; EN ADELANTE "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. ALFONSO ENRIQUE ENRÍQUEZ CARBAJAL, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El tres de junio de dos mil trece, el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, y el Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, celebraron **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PRECIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2013**.
- II. Que en fecha trece de agosto de dos mil trece, fue publicado en la "Gaceta de Gobierno", el referido documento jurídico.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARÍA"**

1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los Artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el Artículo 3, fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones V y XL, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de septiembre de 2012.

II. De "EL ORGANISMO"

- II.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, mediante Decreto número 44 de la H. Legislatura del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" con fecha 29 de agosto de 1997, el cual forma parte integrante del presente Convenio como ANEXO 1.
- II.2 Que el Ing. Alfonso Enrique Enríquez Carbajal, está facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de su Decreto de creación, de 29 de agosto de 1997, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Educación, de fecha 16 de octubre de 2013, mismo que se adjunta como ANEXO 2

III De "LAS PARTES"

1. Que se reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio Modificatorio.
2. Que es su voluntad modificar el convenio de origen celebrado de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

ÚNICA.- SE MODIFICAN, el primer párrafo de la Cláusula PRIMERA, los numerales I.I.3. del apartado I.I y el numeral I.II.2., del apartado I.II, de la fracción I, de "**LA SECRETARÍA**" y los numerales II.4., II.5. y II.7. de la fracción II de "**EL ORGANISMO**" en la Cláusula SEGUNDA; así como las Cláusulas, TERCERA, CUARTA, QUINTA y primer párrafo de la Cláusula OCTAVA; **SE DEROGAN** las Cláusulas SEXTA y VIGÉSIMA CUARTA; **SE ADICIONAN**, el segundo párrafo del numeral II.2, del apartado II de "**EL ORGANISMO**", la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA "DE LA RELACIÓN LABORAL" y DÉCIMA QUINTA "PUBLICACIÓN", recorriéndose las actuales DECIMA SEGUNDA y DECIMA TERCERA, respectivamente; para quedar como sigue:

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de "**LA SECRETARÍA**", de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México en vigor para el Ejercicio Fiscal de que se trate, que realicen los contribuyentes o particulares a "**EL ORGANISMO**", los cuales se encuentran señalados en el Catálogo de Servicios.

(...)

OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”
SEGUNDA.- ...

I. De “LA SECRETARÍA”

I.I. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:

I.I.1. a I.I.2. ...

I.I.3. Poner a disposición de “**EL ORGANISMO**” o en su caso de los contribuyentes o particulares, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios, el importe a pagar y la fecha de vencimiento.

(...)

I.II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:

I.II.1. ...

I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden a favor de “**EL ORGANISMO**” a la cuenta referida en el apartado II.2 de la fracción II de “**EL ORGANISMO**” de la presente Cláusula.

II. De “EL ORGANISMO”

II.1.

II.2. ...

En caso de que la cuenta señalada con anterioridad se pretenda modificar, “**EL ORGANISMO**” informará por escrito a “**LA SECRETARÍA**” con tres días de anticipación la nueva cuenta en la cual serán depositados los recursos recaudados.

II.3 ...

II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, “**LAS PARTES**” tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto fueron emitidas por “**LA SECRETARÍA**”, y que a la firma del presente convenio se entregan a “**EL ORGANISMO**”, para su conocimiento y aplicación.

II.5. Informar a más tardar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a “**LA SECRETARÍA**” cuando se efectúen cambios en las tarifas o se otorgue un beneficio, condonación, estímulo o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de la suscripción del presente, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos señalados en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente.

II.6. ...

II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.

DEL PAGO

TERCERA. La recaudación efectivamente obtenida será trasferida por “**LA SECRETARÍA**” al día hábil siguiente a “**EL ORGANISMO**”, descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN.

CUARTA.- “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Recaudación presentará a “**EL ORGANISMO**” mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS.

QUINTA.- En caso de que se detecten inconsistencias en la información, **"EL ORGANISMO"** podrá solicitar por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **"EL ORGANISMO"** dentro del mismo plazo.

En caso de que **"EL ORGANISMO"** no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidos en el mismo.

ASIGNACIÓN DE RECURSOS

SEXTA.- Se deroga.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

OCTAVA. En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, cualquiera de **"LAS PARTES"**, que tenga conocimiento en el ámbito de su respectiva competencia, dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

(...)

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LA SECRETARÍA"** no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de **"EL ORGANISMO"**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a **"LA SECRETARÍA"**.

VIGENCIA

DECIMA TERCERA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción, y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA CUARTA. **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

PUBLICACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, y deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Conformes con su contenido, **"LAS PARTES"** firman el presente Convenio Modificatorio en dos tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día quince de octubre de dos mil catorce, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL ORGANISMO"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

ING. ALFONSO ENRIQUE ENRÍQUEZ CARBAJAL
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC
(RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
(RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO
CAJERA GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - HERON GARCIA RIVERO, por conducto de su apoderado legal, bajo el expediente número 1083/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Iturbide esquina con calle General Anaya, sin número, San Sebastián, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 59.00 metros con Avenida Iturbide; al sur: 58.00 metros con Carolina Laguna Martínez; al oriente: 63.25 metros con Florencio García Rivero; al poniente: 63.25 metros con calle General Anaya; con superficie aproximada de 3,700.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: diez (10) de noviembre de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

1458-A1.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 635/2008.

GILBERTO FRAGOSO HERNANDEZ, por su propio derecho promovió ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México el expediente número 635/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de NEIF SALVADOR MORALES MORALES, en el cual se señalaron las nueve horas del día diez de diciembre del dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primer almoneda del bien inmueble embargado identificado como privada de "Abay", departamento doscientos seis (206) del conjunto urbano habitacional, tipo de interés social denominado "Real del Cid", Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual cuenta con los siguientes datos registrales folio real 00118788 por lo que convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda y sirviendo como base para el remate la cantidad de \$491,750.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por los peritos de las partes, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio aludido en primer término dentro de esta audiencia, con tal que la parte de contado, sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Procesal invocado, para lo cual publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un

término que no sea menor a cinco días.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los doce días del mes de noviembre del dos mil catorce.-Validación fecha del acuerdo que ordenó la publicación 29 de octubre del 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

5124.-25 noviembre, 1 y 5 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A BLANCA ESTHELA LOPEZ MORALES:

En el expediente 208/2014, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado, en el que RUPERTO HORACIO NOLASCO ALVAREZ hace saber a BLANCA ESTHELA LOPEZ MORALES, su voluntad de que se declare terminado el vínculo matrimonial que los une, el señor RUPERTO HORACIO NOLASCO ALVAREZ reclama las siguientes prestaciones: 1.- El pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de los menores VENANCIO AXEL y BLANCA DAYANARA de apellidos NOLASCO LOPEZ, a razón de dos días de salario mínimo diario, 2.- La guarda y custodia de los menores VENANCIO AXEL y BLANCA DAYANARA de apellidos NOLASCO LOPEZ. 3.- La liquidación de la sociedad conyugal que se integra con los siguientes bienes: a) Casa habitación ubicada en terreno ejidal, calle Lázaro Cárdenas número 20, Colonia Ejidal en San Felipe del Progreso, México. b) Un vehículo tipo sedán, marca Nissan, Tsuru, modelo 1994, c) Un vehículo tipo sedán, marca Nissan, platina, modelo 2004.

Al ignorar su domicilio, se le da vista a BLANCA ESTHELA LOPEZ MORALES, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, y manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la formulación de pretensiones presentado por el promovente, oponga defensa y excepciones y ofrezca medios de prueba respectivo, con el apercibimiento que de ser omisa se le considerará precluido su derecho para hacerlo, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil catorce.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de noviembre de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

5131.-25 noviembre, 4 y 16 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1532/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por LUIS ARIEL PEREZ HERNANDEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en camino viejo a San Bartolomé Atlatlahuaca en el paraje "Los Guijarros", Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 45.25 metros colinda con Dionicio González Mejía, 61.93 metros con José Luis González Hernández, 39.37

metros colinda con José Luis González Hernández, al sur: 173.62 metros colinda con calle sin nombre, al oriente: 36.32 metros colinda con José Luis González Hernández, 13.80 metros colinda con José Luis Hernández González, 9.70 metros colinda con Tenamicalli, 25.20 metros colinda con Tenamicalli, al poniente: 21.91, 5.82 m, 11.02, 15.56, 18.45, 17.10, 5.45 metros todos colindan con camino viejo a Tenancingo, con una superficie de 13,333.7037 metros cuadrados, la Jueza Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-En cumplimiento al auto de fecha siete de noviembre de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

5128.-25 y 28 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. LETICIA ARIAS DE CALDERON.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace saber que en el expediente número 595/13, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por TERESA AYLLON DE BRIMAN en contra de LETICIA ARIAS DE CALDERON, en el Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece de junio de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a LETICIA ARIAS DE CALDERON, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES A).- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, que me he convertido en propietaria por usucapión de la casa ubicada en calle de Bosque del Pocito y terreno en que está construido en el lote número 20 de la manzana IX del Fraccionamiento "La Herradura", y/o del lote de terreno número 20 de la manzana IX, del Fraccionamiento La Herradura, en el Estado de México, actualmente del lote de terreno número 20 y casa construida en él, de la manzana IX, del Fraccionamiento La Herradura, Sección I, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México y/o del lote de terreno número 20, y casa construida en él, de la manzana IX del Fraccionamiento La Herradura, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, ubicado actualmente en Bosque del Pocito, número 15, en el Fraccionamiento La Herradura Sección 1, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52784, con una superficie de 360.00 metros (trescientos sesenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros colinda con lote número 21, al sur: 30.00 metros colinda con el lote número 19, al oriente: 12.00 metros colinda con lote número 5, al poniente: 12.00 metros con calle Bosque del Pocito. B).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción de dominio que aparece a favor de Fraccionadora La Herradura, S.A., en el folio real electrónico número 00087354, bajo la partida

1, volumen 42, libro primero, sección primera. C).- Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad (Instituto de la Función Registral) (Oficina Registral de Naucalpan) la sentencia en donde se me declara propietaria del bien inmueble mencionado y descrito en el inciso A) de este párrafo. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial del Estado de México. Dado en Huixquilucan, México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de junio de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

5127.-25 noviembre, 4 y 16 diciembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

FRACCIONADORA LA HERRADURA S.A. DE C.V. y
RESIDENCIAS ARQUITECTONICAS S.A. DE C.V.

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 595/13, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por TERESA AYLLON DE BRIMAN en contra de LETICIA ARIAS DE CALDERON, en el Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de noviembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONADORA LA HERRADURA S.A. DE C.V. y RESIDENCIAS ARQUITECTONICAS S.A. DE C.V., haciéndoles saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, que me he convertido en propietaria por usucapión de la casa ubicada en calle de Bosque del Pocito y terreno en que está construido en el lote número 20 de la manzana IX del Fraccionamiento "La Herradura" y/o del lote de terreno número 20, de la manzana IX, del Fraccionamiento La Herradura, en el Estado de México, actualmente del lote de terreno 20 y casa construida en él, de la manzana IX, del Fraccionamiento La Herradura, Sección 1, en el Municipio de Huixquilucan, en el Estado de México, y/o del lote de terreno número 20, y casa construida en él, de la manzana IX, del Fraccionamiento La Herradura, en el Municipio de Huixquilucan, en el Estado de México, ubicado actualmente en Bosque del Pocito número 15, en el Fraccionamiento La Herradura, Sección 1, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52784, con una superficie de 360.00 metros (trescientos sesenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros colinda con lote número 21, al sur: 30.00 metros colinda con el lote número 19, al oriente: 12.00 metros colinda con lote número 5, al poniente: 12.00 metros con calle Bosque del Pocito. B).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción de dominio que aparece a favor de Fraccionadora La

Herradura, S.A., en el folio real electrónico número 00087354, bajo la partida 1, volumen 42, libro primero, sección primera. C).- Por consiguiente lo antes mencionado ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad (Instituto de la Función Registral) (Oficina Registral de Naucalpan), la sentencia en donde se me declara propietaria del bien inmueble mencionado y descrito en el inciso A) de este apartado. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO, en el otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Estado de México. Dado en Huixquilucan, México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 6 de noviembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

5126.-25 noviembre, 4 y 16 diciembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

CITACION:

Se le hace saber que en el expediente 384/14-2, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por RAMON ALVARADO GARCIA en contra de MARTHA ARIAS ALVARADO, en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de diez de marzo del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARTHA ARIAS ALVARADO, haciéndole saber que dentro del plazo de tres días contados a partir de la última publicación, señale domicilio dentro de la Cabecera Municipal de Cuautitlán, México, a fin de oír toda clase de notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 fracción II, 1.168 y 1.170 del Ordenamiento Jurídico Invocado, asimismo para que a más tardar en cualquiera de las dos últimas juntas de avenimiento, se pronuncie respecto de la solicitud de divorcio y propuesta de convenio formuladas por el solicitante. Propuesta de Convenio: Convenio que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 del Código Civil vigente en el Estado de México, celebran los CC. RAMON ALVARADO GARCIA y MARTHA ARIAS ALVARADO, en el Juicio de Divorcio Incausado, promovido por esto ante el Juez de lo Familiar, al tenor de las siguientes: Cláusulas: PRIMERA (domicilio de la cónyuge), en términos de lo previsto por la fracción III del numeral 2.373 del Código Civil vigente para el Estado de México, ambas partes manifiestan que el domicilio de la cónyuge tanto y durante el trámite de divorcio incausado, así como después de ejecutoriado el mismo, sería el ubicado en inmueble en que actualmente habita ubicado en calle 16 de Septiembre 3, Colonia Barrio Alto Santiago Cuautitlan, Estado de México, esto independientemente de que con posterioridad cambie su residencia y para lo cual habrá de notificar el cambio de domicilio por escrito a ese H. Juzgado y al cónyuge divorciante. SEGUNDA (domicilio del cónyuge).- Por cuanto hace al domicilio del cónyuge, este manifiesta que tanto y durante el trámite del Divorcio Incausado, así como después de ejecutoriado el mismo, tendrá su domicilio en el inmueble en que vive actualmente ubicado en calle 16 de Septiembre 3, Colonia Barrio Alto Santiago Cuautitlan, Estado de México, esto independientemente de que con posterioridad cambie su residencia y para lo cual habrá de notificar el cambio de domicilio por escrito a este H. Juzgado, así como la cónyuge divorciante.

TERCERA PENSION ALIMENTICIA.- La misma se encuentra decretada a favor de la menor hija de nombre JESYNEY ALVARADO ARIAS, en expediente 1894/2012, relativo al procedimiento de violencia familiar, promovido por la señora MARTHA ARIAS ALVARADO en contra de RAMON ALVARADO GARCIA, como se advierte de las copias simples de dicho procedimiento que anexo al presente y toda vez que las copias certificadas del mismos ya fueron solicitadas al Juzgado, en su momento procesal serán exhibidas. CUARTA.- DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES Y REGIMEN DE VISITA Y CONVIVENCIA. Se encuentran determinados en el procedimiento señalado con anterioridad, no obstante lo anterior, ambos cónyuges manifiestan que a fin de establecer las bases mínimas de convivencias del señor RAMON ALVARADO GARCIA con su menor hija de nombre JESYNEY ALVARADO ARIAS, esta última estará comprendida inicialmente en un fin de semana de cada quince días, pasando a recoger el cónyuge divorciante a la menor el día sábado a las diez horas y reintegrando a la menor precisamente en el domicilio en que se encuentren habitando con la cónyuge divorciante el día domingo de ese mismo fin de semana a las diecinueve horas. A).- En cuanto a los periodos vacacionales de semana santa estas se dividirán entre ambos cónyuges en dos partes iguales, para el efecto de que pueda la menor JESYNEY ALVARADO ARIAS, convivir con ambos progenitores en estas fechas, quedando al arbitrio de las partes el ponerse de acuerdo con respecto a cual de ellos comienza dicho periodo vacacional con la menor, acordando ambos que la convivencia con su menor hija salvo pacto en contrario. B).- En las vacaciones de verano, los cónyuges divorciantes se dividirán de igual forma que en el caso que antecede, al cincuenta por ciento el periodo correspondiente. C).- Con relación a las vacaciones de navidad y año nuevo, será de la siguiente forma: 1).- Cuando el último dígito del año sea terminación NON el día 24 de diciembre la menor convivirá conjuntamente con la cónyuge divorciante y el 31 de diciembre la menor convivirá con el cónyuge divorciante. 2).- Cuando el último dígito del año sea terminación PAR el día 24 de diciembre la menor convivirá en forma conjunta con el cónyuge divorciante y el 31 de diciembre la menor convivirá con la cónyuge divorciante. NOVENA.- Así mismo las partes siempre velarán por lograr un ambiente a no acorde a las necesidades de la menor evitando generar sentimientos negativos de odio desprecio, rencor o rechazo hacia el otro progenitor, así como la sustracción de menor, apercibidos que de hacerlo serán sujetos a la suspensión o pérdida de la guarda y custodia o convivencia. DECIMA.- De la liquidación de la sociedad conyugal. El promovente manifiesta que el único bien que se admitió durante la vigencia de la sociedad conyugal es el ubicado en calle 16 de Septiembre número 3, Colonia Barrio Alto Santiago Cuautitlan, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, del cual propone la siguiente forma de liquidación que se realice la venta de dicho inmueble y el valor del mismo sea dividido al 50% entre la señora MARTHA ARIAS ALVARADO y el señor RAMON ALVARADO GARCIA. DECIMO PRIMERA.- Competencia.- Ambas partes manifiestan que para el caso de controversia derivada de la interpretación y cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente convenio se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado que conozca del procedimiento del divorcio incausado, renunciando de manera expresa y desde este mismo acto a la jurisdicción y competencia de leyes y Tribunales que pudiesen corresponderles en razón a sus domicilios presentes y futuros. Se dejan a disposición de MARTHA ARIAS ALVARADO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga citación. Dado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación quince de octubre del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

1507-A1.-25 noviembre, 4 y 16 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADA: ROSA MARIA GUEVARA ORTIZ.

Se hace de su conocimiento que MARIA MAGDALENA CARMELA RUIZ ROSALES, ADRIAN MARTINEZ FLORES y JAIME GUILLEN BALDOVINOS: le demanda en la vía Ordinaria Civil, en el expediente número 1073/2010, las siguientes prestaciones: A).- De las señoras ROSA MARIA GUEVARA ORTIZ, GLORIA MARTINEZ GARCIA y MARIA ELENA DEL VALLE NAVA, la ejecución del laudo arbitral de fecha 8 de diciembre del año 2008, con número de expediente CRC/DJ/A-001/07, seguido en la Coordinación del Régimen Condominial del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- De la señora ROSA MARIA GUEVARA ORTIZ la demolición de los cajones de estacionamiento marcados con los números 19 y 20 y las edificaciones que sobre ellos existen y que utiliza como ampliación de departamento. Y forma parte del condominio San Martín ubicado en calle Morelos, número 15, en la Colonia San Martín de Porres, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- El retiro del tinaco con capacidad de 1,100 litros de agua instalado en el edificio "A" y sus accesorios que lo componen y que se encuentra en el Condominio San Martín. D).- De la Señora GLORIA MARTINEZ GARCIA la demolición de la construcción realizado en los cajones 21 y 22 y las edificaciones que sobre el mismo existe y forman parte del Condominio San Martín. E).- El retiro del tinaco con capacidad de 1,100 litros de agua instalado en el edificio "B" y sus accesorios que lo componen y que se encuentra en el Condominio San Martín. F).- Restablecimiento de su estado original de la caseta de vigilancia que se encuentra a un costado de la entrada principal del Condominio San Martín. G).- De la señora MARIA ELENA DEL VALLE NAVA, la demolición de la construcción realizada en la azotea del departamento marcado con el número 102-A propiedad de ROSA MARIA GUEVARA ORTIZ, en una superficie de 35.95 metros cuadrados, en el Condominio San Martín. H).- La reparación de las cuarteaduras ocasionadas al departamento 201-A propiedad de la quejosa condominal MARIA MAGDALENA CARMELA RUIZ ROSALES, en el Condominio San Martín. I).- Las señoras ROSA MARIA GUEVARA ORTIZ, GLORIA MARTINEZ GARCIA y MARIA ELENA DEL VALLE NAVA, para el caso de negatividad al laudo arbitral de fecha 8 de diciembre de 2008. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.- En fecha 15 de enero del año 2007 los suscritos en calidad de condominio quejosos, iniciamos juicio arbitral recayéndole el expediente CRC/DJ/A-001/07. 2.- Debidamente emplazadas las demandadas, en escrito de fecha 26 de febrero de 2007 dieron contestación a la demanda entablada en su contra. 3.- Seguido el procedimiento en su totalidad, se turnó el expediente para dictar la resolución que en derecho procediera, en fecha 1 de diciembre de 2008 se dictó laudo arbitral correspondiente, en el cual se determinó: RESUELVE: PRIMERO: Fue procedente la vía utilizada por los quejosos condominios MARIA MAGDALENA CARMELA RUIZ ROSALES, ADRIAN MARTINEZ FLORES y JAIME GUILLEN BALDOVINOS para sustanciar la presente instancia, donde justificaron parcialmente su acción de procedimiento de arbitraje condominal en contra de ROSA MARIA GUEVARA ORTIZ, GLORIA MARTINEZ GARCIA, MARIA ELENA DEL VALLE NAVA, excepto de CARLOS FLORENTINO ECHEVERRIA LARA. SEGUNDO: Se condena a ROSA MARIA GUEVARA ORTIZ a: A) A la demolición de la construcción de los cajones de estacionamiento números 19 y 20. B) Pago de una multa consistente en 50 días de salario mínimo, por infringir la fracción I del artículo 20 de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. C) Pago de una multa consistente en 20 días de salario mínimo, por infringir la fracción IV del artículo 20 de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. D) Retirar el tinaco con capacidad de 1,100 litros de agua instalado en el edificio "A" y accesorios. E) Pago de una multa consistente en 50 días de salario mínimo, por infringir la fracción I del artículo 20 de la Ley

que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. TERCERO: se condena a GLORIA MARTINEZ GARCIA a: A) A la demolición de la construcción de los cajones de estacionamiento números 21 y 22. B) Pago de una multa consistente en 50 días de salario mínimo, por infringir la fracción I del artículo 20 de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. C) Pago de una multa consistente en 20 días de salario mínimo, por infringir la fracción IV del artículo 20 de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. D) Retirar el tinaco con capacidad de 1,100 litros de agua instalada en el edificio "B" y accesorios. E) Pago de una multa consistente en 20 días de salario mínimo, por infringir la fracción I del artículo 20 de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. F) Restablecer a su estado original la caseta de vigilancia que se encuentra a un costado de la entrada principal de la unidad condominal. G) Pago de una multa consistente en 50 días de salario mínimo, por infringir la fracción VIII del artículo 20 de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. CUARTA: Se absuelve a GLORIA MARTINEZ GARCIA de la prestación número 1. QUINTA: se condena a MARIA ELENA DEL VALLE NAVA a: A) A la demolición realizada en la azotea del departamento número 102-A propiedad de ROSA MARIA GUEVARA ORTIZ en una superficie de 35.95 metros cuadrados. B) Pago de una multa consistente en 20 días de salario mínimo, por infringir la fracción IV del artículo 20 de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. C) Reparación de las cuarteaduras ocasionadas en el departamento 201-A propiedad de MARIA MAGDALENA CARMELA RUIZ ROSALES. SEXTA: Se sobresee de la demanda a CARLOS FLORENTINO ECHEVERRIA LARA, por razonamientos vertidos del presente laudo. SEPTIMA: Ha sido procedente la vía reconvencional utilizada por ROSA MARIA GUEVARA ORTIZ, GLORIA MARTINEZ GARCIA y MARIA ELENA DEL VALLE NAVA, donde no justificaron su acción de procedimiento de arbitraje condominal en contra de MARIA MAGDALENA CARMELA RUIZ ROSALES, ADRIAN MARTINEZ FLORES y JAIME GUILLEN BALDOVINOS. OCTAVA: Se absuelve a MARIA MAGDALENA CARMELA RUIZ ROSALES, ADRIAN MARTINEZ FLORES y JAIME GUILLEN BALDOVINOS de todas y cada una de las prestaciones que les fueron reclamadas. NOVENA: El presente laudo podrá ser recurrido en un término de 10 días ante esta autoridad o en 15 días en Tribunal de lo Contencioso Administrativo, contados a partir que surtan efectos las notificaciones. DECIMA: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE- - - - - ASI EN LO DEFINITIVO RESOLVIERON LOS CC. SINDICOS MUNICIPALES POR VOTACION UNANIME, QUIENES ACTUAN Y DAN CONTESTACION EN FORMA CONJUNTA CON EL SECRETARIO TECNICO EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DEL REGIMEN CONDOMINAL, C. ANTONIO FLORES MARTINEZ. 4.- Con fecha 13 de mayo de 2009, los CC. Síndicos del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, emitieron un acuerdo de EJECUCION, concediéndole un término de 15 días, a las CC. ROSA MARIA GUEVARA ORTIZ, GLORIA MARTINEZ GARCIA y MARIA ELENA DEL VALLE NAVA, para cumplir los puntos resolutorios de fecha 1 de diciembre de 2008. 5.- En fecha 4 de marzo del año en curso la C. MARIA MAGDALENA CARMELA RUIZ ROSALES, solicita al Coordinador del Régimen Condominial del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, proceda a notificar la ejecución del laudo arbitral de fecha 1 de diciembre de 2008, recayendo el acuerdo de fecha 4 de marzo del año en curso donde dicha autoridad no tiene fuerza coercitiva para llevar la ejecución del laudo arbitral, sino tenemos que acudir a un Juzgado Civil la vía de APREMIO. 6.- La promovente se ve en la necesidad de acudir a Usted C. Juez, para proceder la vía de apremio. La ejecución del aludo arbitral de fecha 1 de diciembre de 2008 del expediente CRC/DJ/A-001/07.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín

Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de julio del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos.-Autorizada, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

5125.-25 noviembre, 4 y 16 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 149/2014, que se tramite en este Juzgado, promovido por FLORA DAMIANA MANJARREZ NAJERA, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, del inmueble ubicado en carretera Tenango-Toluca sin número en San Antonio la Isla, perteneciente al Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 32.71 mts. y colinda con propiedad de Andrés, José Adolfo y Raúl de apellidos Plata González; al sur: 61.80 mts. y colinda con propiedad de Petra Paula Manjarrez Najera; al oriente: 136.48 mts. y colinda con camino viejo sin nombre; al poniente: en dos líneas la primera 67.38 mts. y colinda con carretera Tenango-Toluca y la segunda de 85.14 mts. colinda con propiedad de Andrés, José Adolfo y Raúl de apellidos Plata González, teniendo una superficie total de 4,705.30 cuatro mil setecientos cinco punto treinta metros cuadrados, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto. Tenango del Valle, México a diez de noviembre del año dos mil catorce, visto su contenido y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquese los edictos correspondientes, con los datos necesarios que hace referencia la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en término de Ley; mismos que se expiden a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil catorce.-Emite.-Secretario, Licenciada Marisol Durán Lázcano.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de octubre del dos mil catorce.-Secretario, Licenciada Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

5123.-25 y 28 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se hace saber que en el expediente número 1226/2014 que se tramita en este Juzgado, OLIVERIO ARTURO DUQUE LOPEZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un predio ubicado en calle Julio Espinoza, sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.00 metros y colinda con Georgina Romero Escutia actualmente con Joaquín Raúl Flores Mata; al

sur: 16.00 metros y colinda con paso de servidumbre de 4.00 metros de ancho y 16.00 de largo; al oriente: 8.00 metros y colinda calle Julio Espinoza; y al poniente: 8.00 metros y colinda con Cecilia Romero Escutia, actualmente con Ramiro González González. Con una superficie aproximada de 128 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.-Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a veinte de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación 18 de noviembre de 2014.-Cargo: Secretario de Acuerdos.-Nombre: Rosalva Esquivel Robles.-Firma.-Rúbrica.

5109.-25 y 28 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1139/2014.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1139/2014, que se tramita en este Juzgado promueve GILBERTO GUZMAN AZOCAR por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Avenida Chapultepec, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes; al norte: 93.00 metros colinda con Genaro Centeno Espinoza; al sur: 93.00 metros colinda con Cipriano Ramírez Flores; al oriente: 12.75 metros colinda con David Reyes Leal; y al poniente: 12.75 metros colinda con Avenida Chapultepec; Con una superficie aproximada de 1,186 metros cuadrados.

A partir de la fecha 11 (once) de mayo del 2013, GILBERTO GUZMAN AZOCAR, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los catorce días del mes de noviembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo en que se ordena: diecisiete de octubre del año dos mil catorce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alondra Ivett de la O González.-Rúbrica.

5110.-25 y 28 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2162/2014, el señor JOSE ALEJANDRO SANCHEZ TORRES, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en Barrio de San Pedro, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 50.00 metros colinda con libramiento; al sur: 50.00 metros colinda con Roberto Sánchez Martínez; al oriente: 40.00 metros colinda con José Valdez Sánchez; al poniente: 40.00 metros colinda con Abacuc

Limas Correa; con una superficie total de 2000.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de catorce de noviembre de dos mil catorce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Dado en Tlaxiahuaca, México, a diecinueve de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 14 de noviembre de 2014.-Secretarios de Acuerdos. Lic. Gilberto Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

5111.-25 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A GONZALO MARTIN VILCHIS PERALTA O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1135/2013 relativo al Juicio Ordinario promovido por MARIA TERESA GARCIA DE LA LUZ, por propio derecho, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha seis de noviembre del año dos mil catorce, la Juez ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza, para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, EN TAL VIRTUD SE LE HACE SABER A usted que:

MARIA TERESA GARCIA DE LA LUZ en contra de GONZALO MARTIN VILCHIS PERALTA y AMANDA GUADARRAMA SUAREZ, demanda en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones:

I).- La declaración judicial en sentencia ejecutoriada, en sentido de que la suscrita MARIA TERESA GARCIA DE LA LUZ, es propietaria de un terreno de 2,330.00 metros cuadrados, bien inmueble denominado "Llano del Compromiso" ubicado en Avenida Hidalgo sin número, Colonia El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, en virtud de que se acredita que la suscrita es dueña y propietaria del bien inmueble materia del presente juicio, con la Inmatriculación Administrativa, expediente 280/49/01, de fecha 24 de agosto del año 2001, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma, Estado de México, bajo el Libro Primero, Sección Primera, bajo el asiento número 451-280, a fojas 74, volumen 53, de fecha 13 de marzo del año 2002, misma que exhibo en mi escrito de demanda.

II).- La declaración judicial que condene a los demandados a la desocupación y entrega a la actora MARIA TERESA GARCIA DE LA LUZ, del bien inmueble materia del presente juicio, bien inmueble denominado "Llano del Compromiso" ubicado en Avenida Hidalgo sin número, Colonia El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

III).- La declaración judicial que condene a los demandados a la entrega a la actora MARIA TERESA GARCIA DE LA LUZ, del bien inmueble materia del presente juicio, bien inmueble denominado "Llano del Compromiso" ubicado en

Avenida Hidalgo sin número, Colonia El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México. Con todos sus frutos y acciones.

IV).- La declaración judicial que condene a los demandados al pago de los daños y perjuicios ocasionados al bien inmueble materia del presente juicio.

V).- La declaración judicial que condene a los demandados al pago de una renta mensual desde el momento que ocuparon ilegalmente el bien inmueble de la propiedad de la suscrita a razón de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

Fundándose en las consideraciones de hecho y derecho que narra: Esto es: 1.- Que en fecha 15 de junio de 1994, la promovente celebó un contrato de compraventa con RAUL ARROYO BRUNO, del inmueble motivo del presente juicio. 2.- Del inmueble motivo del presente juicio se encuentra ocupado en forma ilegítima desde el día 05 de diciembre de 2010, ocupado por los hoy demandados, quienes se han negado a desocupar.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación que se edite en la población donde tuvo su último domicilio el demandado, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo, debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el doce de noviembre del año dos mil catorce.-Doy Fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

5112.-25 noviembre, 4 y 16 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 315/09, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por EDGAR MIRAFUENTES ESPINOZA y/o a los Licenciados SAUL GARCIA GOMEZ, URIEL FLORES MERCADO en su carácter de endosatarios en procuración de SUMINISTROS DE PELICULAS PLASTICAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSE MANUEL BECERRIL NUÑEZ en su carácter de deudor principal y TERESA MARTINEZ MODESTO en su carácter de aval, se señalan las trece horas de día siete de enero de dos mil quince, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble embargado en la diligencia de nueve de abril del dos mil once, consistente en el inmueble (terreno con casa habitación) ubicado en el domicilio bien conocido y/o calle Alfredo del Mazo, sin número, San Francisco Chalchihuapán, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; norte: 23.00 metros con calle sin nombre; sur: 23.00 metros con Andrés Ramírez Martínez, oriente: 55.70 metros con calle sin nombre; poniente: 55.70 metros con Víctor García Durán, inmueble que cuenta con una superficie de 1281 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, bajo los datos registrales siguientes: partida 73-770, fojas 09 frente, de fecha nueve de octubre del dos mil seis, volumen 112, Libro Primero, Sección Primera; el cual tiene un precio de avalúo de \$434,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); en consecuencia, anúnciese la venta del inmueble descrito en la GACETA Oficial del Gobierno del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado y el lugar de ubicación del citado

inmueble, mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, convocados postores, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y a fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días. Notifíquese el presente proveído al acreedor citado en primer término en certificado de Libertad de Gravámenes: Fondo de apoyo para proyecto productivos en el Estado de México (FAPPEM) con domicilio en Conjunto SEDAGRO, Colonia Rancho San Lorenzo, Municipio de Metepec, Estado de México. Así como a la parte demandada en forma personal en el domicilio señalado en autos, citándoles a la celebración de la almoneda para que comparezcan a deducir sus derechos si así lo creyesen conveniente. Finalmente, toda vez que el domicilio del inmueble y del diverso acreedor se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios gírense atentos exhortos al Juez Civil competente de Atlacomulco, Estado de México y al Juez Civil competente del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, y de encontrarlos ajustados a derecho den cumplimiento al presente proveído facultando a las autoridades exhortantes para acordar todo tipo de promociones tendientes a su diligenciación.-Validación: Auto de fecha doce de noviembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Licenciado José Alfredo Nieto Domínguez.-Primer Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Décimo Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado México.-Dado en la Ciudad de Huixquilucan, a los diecinueve días de mes de noviembre del dos mil catorce.-Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

5120.-25 noviembre, 1 y 5 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1224/2014, FRANCISCO FLORES GARCIA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto de una fracción del inmueble denominado "Texcotitla", ubicado en calle Oro de Hidalgo número (16) dieciséis San Vicente Chimalhuacán, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de 455.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 11.00 metros con Rosendo Velázquez; al sur: 11.00 metros con calle Lerma; al oriente: 39.50 metros con Francisco Flores Castro y al poniente: 41.40 metros con Francisco Flores Castro.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los diez (07) días de noviembre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Fecha del acuerdo: cinco (05) de noviembre de dos mil catorce (2014).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

5122.-25 y 28 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, S.A.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JORGE URIBE GARCIA, le demanda en la vía Ordinaria Civil, en el expediente

número 968/2014, las siguientes prestaciones: A) y B).- La prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado en mi favor respecto del inmueble marcado con el lote número 7, manzana 10, calle Lago de Wetter, Fraccionamiento Los Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. C).- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítima propietaria respecto del lote materia de este juicio. D).- La cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, S.A. E).- El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Nicolás Romero, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

1520-A1.-25 noviembre, 4 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ESTACIONES Y TALLERES DEL VALLE DE MEXICO S.A. DE C.V., quien promueve por conducto de su representante MARTINIANO MEJIA SILVA promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, bajo el número de expediente 907/2014, respecto del predio denominado "Caballerizas" de calidad eriazos baldíos conocido como Avenida Central sin número ubicado en la Ranchería de Atlautenco, Santa Cruz Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: con 35.49 metros colinda con terreno propiedad de la Inmobiliaria Acaro S.A. de C.V., con domicilio sito en Avenida Central número 19 lote "A" 4 Colonia Santa Cruz Venta de Carpio, al sur: en dos tramos, el primero con 30.02 metros y el segundo con 9.78 metros ambos tramos demandado con propiedad privada, al oriente: con 163.95 metros en línea semicurva colinda con Avenida Central también conocida como Avenida Carlos Hank González, al poniente: en dos tramos, el primero de 64.06 metros y el segundo 102.24 metros ambos tramos colindando con terreno conocido como Caballería, con una superficie total de 5,521.05 metros cuadrados; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: En fecha veinte (20) de julio del dos mil ocho (2008) CARLOS AUGUSTO VAZQUEZ GONZALEZ representante legal de la empresa denominada AUTOBUSES DEL VALLE DE MEXICO S.A. DE C.V., adquirió por cesión de derechos el inmueble ubicado denominado "Caballerizas" de calidad eriazos baldíos conocido como Avenida Central sin número ubicado en la Ranchería de Atlautenco, Santa Cruz Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que desde antes de la fecha en que se celebró la cesión de derechos ya se encontraba poseyendo el inmueble antes indicado de una forma ininterumpida, asimismo, ha cumplido en su totalidad con todas y cada una de sus obligaciones que como propietaria le corresponden como lo es el pago del impuesto predial, contando además con el certificado de no inscripción de la propiedad.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.- Ecatepec de Morelos, a catorce de noviembre del año en curso.- Doy fe.- Fecha que ordena la publicación 7 de noviembre del 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.

1517-A1.-25 y 28 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE NOTIFICA RADICACION DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ELEAZAR GARCIA GARCIA a: ERIK ELEAZAR GARCIA LIÑERO, así como a la menor LOURDES ANAHI GARCIA MORALES a través de su progenitora MARIA DE LOURDES MORALES MENDOZA, se les hace saber que en el expediente número 95/2013, relativo al Juicio de Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEAZAR GARCIA GARCIA, denunciado por RAUL ISRAEL GARCIA LIÑERO, en el Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la denuncia y por auto de cuatro de julio del dos mil catorce, se ordenó notificar la denuncia por medio de edictos a ERIK ELEAZAR GARCIA LIÑERO, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, a que se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el presente juicio y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la denuncia RAUL ISRAEL GARCIA LIÑERO denuncia el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ELEAZAR GARCIA GARCIA, con el carácter de hijo del autor de la presente sucesión. HECHOS. 1.- El señor ELEAZAR GARCIA GARCIA falleció el 03 de agosto de 2012 en Av. Gustavo Baz 26 y 28 Centro Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- El señor ELEAZAR GARCIA GARCIA tuvo su último domicilio el ubicado en carretera Naucalpan Toluca No. 2071 edificio "B" Departamento número 4 Colonia Olímpica Radio Municipio de Naucalpan, Estado de México. 3.- El autor de la presente sucesión, al momento de su fallecimiento se encontraba unido en matrimonio civil con la señora REBECA LIÑERO CORRAL. 4.- El de cujus procreo en matrimonio con la señora REBECA LIÑERO CORRAL cuatro hijos, a la fecha todos mayores de edad, quienes responden a los nombres de ERIK ELEAZAR, OMAR GABRIEL, VERONICA y RAUL ISRAEL todos de apellidos GARCIA LIÑERO. Todos estos como domicilio para ser emplazados: carretera Naucalpan Toluca No. 2071 edificio "B" Departamento número 4 Colonia Olímpica Radio Municipio de Naucalpan, Estado de México. Hago mención que el suscrito tiene conocimiento de la existencia de una media hermana menor de edad de nombre LOURDES ANAHI GARCIA MORALES desconociendo el actual domicilio de esta por lo que tendrá que ser notificada vía edictos en el momento procesal oportuno. 5.- El promovedor hasta la fecha. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto desconocer si el autor de la presente sucesión otorgó o no disposición testamentaria alguna, por lo que solicito a su Señoría que mediante oficios de estilo, dirigidos a las autoridades acostumbradas, se requiera a las mismas para que informen a ese H. Juzgado, respecto de lo anterior. 6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que las únicas personas que le sobreviven al de Cujus, son precisamente los que ya se han mencionado en el HECHO 4 del presente ocuso, en su carácter de cónyuge superviviente e hijos del autor de la sucesión, cuyos nombres han quedado asentados en los hechos del presente escrito. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de

México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, dado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Doy fe.- Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de julio de 2014.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.- Rúbrica.

743-B1.-25 noviembre, 4 y 16 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de octubre año dos mil catorce, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de LUIS ANTONIO SANTIAGO HERNANDEZ, expediente número 1134/2007, el C. JUEZ TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, dicto los siguientes autos que en lo conducente dicen: "... Y visto el estado de los autos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 del Código Procesal Civil, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la VIVIENDA 2 (DOS), DEL LOTE 3 (TRES), DE LA MANZANA 174 (CIENTO SETENTA Y CUATRO), DEL SECTOR CINCUENTA Y CINCO DE LA SECCION CUARTA, DEL CONJUNTO URBANO "LOS HEROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO. Procédase a hacer la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO" en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$386,900.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio... Y para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE...".- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JUANITA TOVAR URIBE.-RUBRICA.

(PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO).

5113.- 25 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Representante legal de INMOBILIARIA DE ASESORES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Y PROMOTORA CALLI, S.A. DE C.V., se les hace de su conocimiento que ALBERTO CASTAÑEDA FLORES, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, (USUCAPION) en el expediente 681/2013, las siguientes prestaciones: A) La usucapión del inmueble que se encuentra ubicado en el lote de terreno número 5, resultante de la subdivisión del lote denominado "Milpa Grande", ubicado entre las calles de Hermenegildo Galeana y Platón, en Guadalupe Victoria, Unidad Habitacional "Ecatepec 2000", ubicado en calle Platón número exterior, sin número interior, condominio 5, Sector Edificio M, lote 5, Vivienda Departamento 403, Colonia Guadalupe

Victoria en Ecatepec de Morelos, Estado de México, B) Como consecuencia de lo anterior la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México que tiene la hoy demandada y en su lugar se inscriba a favor de ALBERTO CASTAÑEDA FLORES, C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: Con fecha 10 de febrero de 1997, el actor celebró contrato de compra venta con la ahora demandada INMOBILIARIA DE ASESORES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, S.A. DE C.V. representada por JOSE JUAN PEREZ RODRIGUEZ sobre el inmueble materia de la presente Litis, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie de 56.77 metros cuadrados, al norte: 1.38 METROS COLINDA CON VACIO, AL NORTE: 2.16 METROS COLINDA CON VACIO, AL NORTE 3.42 METROS CON VESTIBULO DE ACCESO Y ESCALERAS, AL SUR: 5.46 METROS COLINDA CON VACIO, AL SUR: 1.50 METROS COLINDA CON CUBO DE LUZ, AL ORIENTE: 6.64 METROS COLINDA CON VACIO, AL ORIENTE: 2.72 METROS COLINDA CON VACIO, AL PONIENTE: 3.08 METROS COLINDA CON CUBO DE LUZ, AL PONIENTE: 6.28 METROS COLINDA CON DEPARTAMENTO 404, ABAJO: COLINDA CON DEPARTAMENTO 303, ARriba COLINDA CON DEPARTAMENTO 503, ESTACIONAMIENTO M15, SUPERFICIE 12.50 METROS CUADRADOS, AL NORTE: 2.50 METROS COLINDA CON CIRCULACION VEHICULAR, AL SUR: 2.50 METROS COLINDA CON ANDADOR COMUN, ORIENTE: 5.00 METROS CON ESTACIONAMIENTO M17, AL PONIENTE: 5.00 COLINDA CON ESTACIONAMIENTO M13, AREA DE TENDIDO, AZOTEA No. 403, SUPERFICIE 7.18 METROS CUADRADOS, AL NORTE 3.37 METROS CUADRADOS COLINDA CON AREA DE TENDIDO DEL DEPARTAMENTO 303, AL SUR: 3.37 METROS CON AREA DE TENDIDO DEL DEPARTAMENTO 503, AL ORIENTE: 2.13 METROS CON VACIO, AL PONIENTE: 2.13 METROS COLINDA CON CIRCULACION COMUN, ABAJO COLINDA CON DEPARTAMENTO 503, ABAJO COLINDA CON CIELO ABIERTO. Desde esa fecha se le entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble, entregándole carta finiquito, habiendo adquirido de buena fe, ejerciendo la posesión de manera pública, sin violencia, continua e ininterrumpidamente; y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos comunicándole que se les concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES CON INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DIAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL MUNICIPIO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: 11 AGOSTO DEL 2014.-SECRETARIO, LIC. DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.-RUBRICA.

5114.- 25 noviembre, 4 y 16 diciembre.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

SECRETARIA "B".

NUMERO DE EXPEDIENTE: 322/2008.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas ocho de agosto y trece de octubre ambos del año dos mil catorce, dictada en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757, en contra de MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ, expediente 322/2008, EL C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ordenó con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se sacar a pública subasta el inmueble ubicado en Departamento "101", edificio 6; y el derecho de uso exclusivo del estacionamiento marcado con el número 6-101, Módulo "E" del Conjunto Habitacional de Interés Social sujeto al régimen de propiedad en condominio ubicado en la calle Lira, manzana 7, lote 5 fraccionamiento "Parques de Aragón", Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, en PRIMERA ALMONEDA, debiéndose anunciar el presente remate por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "LA PRENSA" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de \$349,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente auto, en los lugares de costumbre, y se faculta a dicho Juez exhortado, para proveer promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, asimismo se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del mismo.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Carlos Aguilar Godínez, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Elvira Mendoza Ledesma, quien autoriza y da fe".

México, D. F. a 14 de Octubre del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

LA C. LICENCIADA MARIA ELVIRA MENDOZA LEDESMA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO, CERTIFICA QUE CON FECHA DE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE PUBLICA EL PRESENTE EDICTO EN EL LUGAR CORRESPONDIENTE.-DOY FE.- LIC. ELVIRA MENDOZA LEDESMA.

5118.-25 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 26/98.
SECRETARIA "B"

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por: RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. (ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.), en contra de ALCANTARA GUTIERREZ EDUARDO, el C. Juez

ordenó publicar los presentes edictos, mismos que en lo conducente dicen: "...México, Distrito Federal, a veinticuatro de Octubre del dos mil catorce..." por hechas las manifestaciones que vierte y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado en DEPARTAMENTO NUMERO 3-A Y SU JAULA DE TENDIDO DEL CONJUNTO HORIZONTAL DE DOS EDIFICIOS SUJETOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 2071 DE LA CARRETERA NAUCALPAN-TOLUCA, ACTUALMENTE DENOMINADA BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO COLONIA LOS CUARTOS, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$374,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico DIARIO IMAGEN, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE; y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios AL C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos.-".

México, D. F., a 12 de Noviembre de 2014.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

5119.- 25 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

En los autos del expediente 281/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre plenario de posesión, promovido por VICTOR MANUEL PEREZ BECERRIL, en contra de la sucesión a bienes de ADOLFO PEREZ BECERRIL, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ADOLFO PEREZ VELASCO, SUCESION A BIENES DE ERNESTO PEREZ BECERRIL POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARIA DEL CONSUELO VALLEJO GUZMAN, MARTIN ANTONIO PEREZ VALLEJO, CARLOS PRADO BECERRIL, JOSE LUIS GOMEZ HUITRON, ERNESTO, ADOLFO y LAURA MARGARITA DE APELLIDOS PEREZ VELASCO, SUCESION A BIENES DE RICARDO MONROY ROBLES POR CONDUCTO DE SU ALBACEA RICARDO MONROY CARDENAS, en el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: A). La declaración judicial que el suscrito es quien tiene mejor derecho que los demandados para poseer el inmueble ubicado en Avenida Isidro Fabela norte, sin número denominado "Bongoni", Municipio de Atlacomulco, México el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.60 mts. con Luis Montel, al sur: 53.60 mts con José María Becerril, al oriente: dos líneas la primera de 87.00 mts. con carretera a Querétaro y la segunda de 15.60 metros con calle nueva, al poniente: 113.70 mts. con Luis Montiel, con una superficie aproximada de 3,150.00 mts. (tres mil ciento cincuenta metros cuadrados). Inmueble que se encuentra inscrito en el

Instituto de la Función Registral de El Oro, México, bajo la partida número 90, libro primero, a fojas 25 vuelta, sección primera, de fecha 10 de octubre de 1968. B). La entrega material y jurídica del inmueble motivo de este juicio con sus frutos y accesiones y todo lo que por hecho y derecho le corresponda. C). El pago de daños y perjuicios ocasionados al suscrito hasta la fecha de entrega del inmueble en concepto de renta mensual, misma que deberá ser cuantificada a juicio de peritos en etapa de ejecución de sentencia; bajo los siguientes HECHOS: 1. En fecha 6 de enero de 1971, el suscrito adquirí del SR. RICARDO MONROY ROBLES la propiedad del inmueble motivo de este juicio, tal y como se acredita de los anexos documentales que adjunto en original a la presenta para todos los efectos legales procedentes. 2. Es el caso que, los aquí codemandados son quienes actualmente tienen en posesión del inmueble – de mi exclusividad y legítima propiedad – que es motivo de este juicio, todo ello sin derecho alguno que los legitime para tal efecto, razón por la cual le demandado su desocupación y entrega al suscrito con frutos y accesiones, por tener el suscrito mejor derecho que la codemandada para poseerlo, tal y como lo acredito con el anexo al que hago alusión en el hecho que antecede; sirviendo de apoyo y sustento a lo anterior, la siguiente tesis sostenida por el SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO, la cual se encuentra visible y consultable Semanario Judicial de la Federación, Octava Epoca, Tomo XVI, Julio de 1994, Pág. 711, cuyo texto y rubro son: POSESION, ACCION PLENARIA DE REQUISITOS. La acción plenaria de posesión compete al adquirente de buena fe que no esté en posesión de la cosa que tiene derecho a poseer con justo título (aunque no lo acredite como propietario) y se ejercita en contra de quien posee con menor derecho y persigue como finalidad, obtener la restitución de la cosa con sus frutos y accesorios, consecuentemente el actor tiene la obligación de acreditar que tiene justo título y que es mejor su derecho para poseer que el alegado por aquél. De lo anterior se desprende claramente que en el juicio plenario de posesión debe estar plenamente identificado el bien que posee el demandado con aquel que reclama el actor, circunstancias que va implícita en la carga procesal que tiene este último, de justificar fehacientemente que el demandado posee el bien a que se refiere el título que a él le concede ciertos derechos.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a Adolfo Pérez Becerril, Ernesto Pérez Velasco, Adolfo Pérez Velasco y Laura Margarita Pérez Velasco, mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que Adolfo Pérez Becerril, Ernesto Pérez Velasco, Adolfo Pérez Velasco y Laura Margarita Pérez Velasco comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil catorce. Doy fe.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: doce (12) de noviembre de dos mil catorce (2014).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara, Secretario de Acuerdos. Firma.-Rúbrica.

43-C1.- 25 noviembre, 4 y 15 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

JORGE JIMENEZ GARCIA y EVERARDO HERNANDEZ ACEVEDO, se le hace saber que ROBERTO FLORES SALGADO parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 56/13 de este Juzgado en contra de JORGE JIMENEZ GARCIA y EVERARDO

HERNANDEZ ACEVEDO le demanda las siguientes prestaciones: A).- Prescripción positiva del lote 35, manzana 130, de la Avenida 1, número oficial 70, de la Colonia Campestre Guadalupeana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- El conocimiento de dichos demandados de que me he convertido en nuevo propietario del inmueble antes mencionado, con la sentencias que en su momento sirva dictar su Señoría fundándose en los siguientes hechos: En fecha siete de junio de mil novecientos noventa y cinco la parte actora adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa celebrado con la parte demandada en su carácter de vendedora; mismo que se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral a favor de EVERARDO HERNANDEZ ACEVEDO, inscrito bajo la Partida 1245, Volumen 79, Sección Primera, Libro Primero de fecha trece de junio de mil novecientos setenta y ocho; asimismo en fecha siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, la parte vendedora entrego la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión; misma fecha en la que tiene la posesión de manera pacífica, pública, continúa, de buena fe y como dueño; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

AUTO DE FECHA: seis de noviembre de dos mil catorce.

LICENCIADO ANGEL PORFIRIO SANCHEZ RUIZ,
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.-
RUBRICA.

739-B1.- 25 noviembre, 4 y 16 diciembre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. ANGEL LORENA ALVAREZ MENDOZA.

En el expediente número 1517/2013 relativo a la CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA, PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER JIMENEZ MIGUEL EN CONTRA DE ANGELES LORENA ALVAREZ MENDOZA, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen: Hechos. 1.- A mediados del año dos mil once (2011) inicio una relación de concubinato con la señora ANGELES LORENA ALVAREZ MENDOZA, estableciendo su domicilio común en calle Flor Silvestre, número 159, Colonia Benito Juárez en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, domicilio en el cual continúa viviendo con su mejor hija de nombre DANIELA JIMENEZ ALVAREZ. 2.- Dentro de su relación procrearon una hija de nombre DANIELA JIMENEZ ALVAREZ quien en la actualidad cuenta con un año cuatro meses de edad. 4.- En fecha 14 de septiembre la hoy demandada decidió abandonar el domicilio común, hecho que se acredita con el acta informativa folio 3300 tramitada ante la Primera Oficialía Mediadora Calificadora y Conciliadora de esta Ciudad llevándose consigo únicamente

efectos personales y dejando a mi cargo a nuestra menor hija DANIELA JIMENEZ ALVAREZ. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifestó que el último domicilio de la hoy demandada fue el ubicado en calle Flor Silvestre, número 159, Colonia Benito Juárez en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Domicilio en el cual continúa viviendo con su menor hija de nombre DANIELA JIMENEZ ALVAREZ. Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación:
Dos 02 de octubre dos mil catorce 2014.- Lic. Pablo Ortiz
González, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

740-B1.- 25 noviembre, 4 y 16 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1225/2008, se ordena el emplazamiento al codemandado SALVADOR CRUZ LOPEZ, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: JUAN FERNANDO DIAZ LICON le demanda A).- En la VIA ORDINARIA CIVIL, LA NULIDAD ABSOLUTA del juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, respecto del inmueble ubicado en lote 21, de la manzana 37, de la Avenida Constitución de la República número trece de la Colonia Jardines de Guadalupe, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que precisa en el juicio tramitado en el Juzgado Primero Civil de esta Ciudad bajo el número de expediente 565/2007, donde se actualizan las figuras jurídicas del fraude, la mala fe, el daño moral así como material y la violación al debido proceso legal; B).- Como consecuencia de la prestación anterior una vez que dicte la anulación del juicio se sirva ordenar judicialmente al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, México, con los insertos necesarios a la cancelación del Registro de Propiedad a favor del demandado ALBERTO RESENDIZ TORRES hechos, bajo la partida 177, volumen 176, libro primero, sección primera, de fecha 18 de abril de este año de 2008, respecto del terreno conocido públicamente como lote 21, de la manzana 37, de la Avenida Constitución de la República número trece, de la Colonia Jardines de Guadalupe, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; C).- La cancelación del registro que anteriormente se pide y se actualice la inscripción de propiedad con que se encontraba la misma a favor de la señora MARIA ASCENCION LICON DE DIAZ, aclarando que el nombre de soltera y que aparece en su nombramiento de Albacea es MARIA ASCENCION LICON CALDERON, por ser la única, real y legal propietaria del inmueble objeto de la indebida y fraudulenta prescripción positiva (USUCAPION); D).- La reparación del daño material derivada de las modificaciones hechas al inmueble descrito en la prestación marcada con la letra B, la cual consistirá en restituir al bien inmueble las características y condiciones constructivas que tenía hasta antes de su ilegítima posesión; E).- La reparación del daño relativa a los daños y perjuicios ocasionados por todo el tiempo de privación de la posesión y disfrute del inmueble a beneficio de la señora MARIA ASECION LICON CALDERON o a quien sus

derechos corresponda y que el daño patrimonial se calcula en la cantidad de \$500,000.00, más la que se vaya acumulando hasta la solución del presente litigio; F).- El pago de la cantidad de \$3,000.00 mensuales a razón y por pago de renta que deberá ser condenado el hoy demandado desde que entro a poseer el inmueble motivo del litigio, hasta la entrega del mismo suscrito, esto por lesión al patrimonio personal y familiar y a quien sus derechos corresponda de la señora MARIA ASENCION LICON CALDERON; G).- El pago de gastos y costas que origine el litigio a su favor. Manifestando en los hechos que en fecha dos de julio del año dos mil siete, el hoy demandado ALBERTO RESENDIZ TORRES, tramitó ante la oficialía de parte común del Juzgado Primero Civil de esta Ciudad, en contra de la señora MARIA ASENCION LICON CALDERON, de Cujus de la sucesión del cual el suscrito es nombrado Albacea, como ya quedo acreditado, el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión bajo el número de expediente 565/2007, respecto del terreno conocido públicamente como el lote 21 de la manzana 37 de la Avenida Constitución de la República número 13, de la Colonia Jardines de Guadalupe Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con la superficie de 160.00 metros cuadrados linderos y medidas y colindancias, las siguientes: Al norte en 8.00 y colinda con Avenida Constitución de la República; al sur en 8.00 y colinda con lote dieciocho, al oriente en 20.00 y colinda con lote 22; al poniente en 20.00 y colinda con lote 20. Toda vez que su señora madre, en el Juicio de Usucapión 565/2007, no fue oída y vencida en litigio y el hoy demandado sorprendió la buena fe del Tribunal ocultando la verdad del domicilio para emplazar a juicio, puesto que invariablemente ha sabido el paradero de su difunta madre, inclusive a la fecha existe relación contractual de arrendamiento entre la pareja sentimental o esposa del hoy demandado la señora MARIA ESTELA MENDOZA SANTILLAN del inmueble que prescribió a su favor de forma fraudulenta y usarlo para taller de herrería, también el no decir que su hermano el señor RAFAEL DIAZ LICON habita la parte trasera del inmueble número 13, lote 37 calle Avenida Constitución de la República, Colonia Jardines de Guadalupe, en esta Ciudad, además de que exhibe el contrato de arrendamiento celebrado entre la señora MARIA ESTELA MENDOZA SANTILLAN de fecha primero de junio del año mil novecientos noventa y cuatro, que hasta la fecha perdura puesto que no fue finiquitado o novado como local para herrería, además la superficie que renta es de 48 metros, además sabían del paradero de su arrendadora por la relación contractual de que era la dueña de la propiedad rentada demostrándolo con el contrato de comodato, celebrado entre su padre señor ESTEBAN DIAZ ORDÓÑEZ de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, además de que buscan en el taller denominado "Puertas y Balcones Reséndiz" que se ubica en la Avenida Constitución de la República número 13 de la Colonia Jardines de Guadalupe de esta Ciudad a la demandada su señora madre MARIA ASENCION LICON CALDERON, notificación que curiosamente, atiende el hijo del ahora demandado de nombre ALBERTO RESENDIZ MENDOZA, así se hace constar por la funcionaria en cuestión por lo que es evidente que el señor ALBERTO RESENDIZ TORRES, no tenía derecho a ejercitar la acción de usucapión respecto del inmueble ya citado, ya que nunca se le vendió, fabricando tramposamente un contrato privado de compraventa con una persona llamada SALVADOR CRUZ LOPEZ. Ignorándose el domicilio de SALVADOR CRUZ LOPEZ, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, notificados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico circulación de esta Ciudad "El Rapsoda, Rumbo de México, Ocho Columnas o Diario Amanecer", así como en la puerta de acceso de este Juzgado y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Day fe.

En cumplimiento al Acuerdo de fecha veinte de octubre del 2014.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

741-B1.- 25 noviembre, 4 y 16 diciembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO EDICTOS

Exp. 241/14, ROBERTO RAMIREZ MONTES DE OCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Cuadrilla de Dolores del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 60.08 m con la Señora Teresa Sánchez González, al sur: 60.08 m con Teresa Sánchez González, al oriente: 36 m con un zanjón, al poniente: 36 m con la calle principal. Superficie aproximada de 2,250 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 14 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5130.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

Exp. 242/14, ANA LUZ DE LA CABADA ARRANGOIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Valle Verde" S/N, antes Cruz Blanca del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; norte: 25.32 metros colindan con María Alvarado Pizano, sur: 21.33 metros colindan con Ana Luz de la Cabada Arrangoiz, este: 10.62 metros colindan con propiedad privada, oeste: 21.10 metros colindan con calle sin nombre. Superficie aproximada de 351.73 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 14 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5130.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

Exp. 243/14, JOSE LUIS ANDRADE VERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de San Jerónimo del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 93.00 mts. y colinda con Francisca Iglesias Rebollar, al sur: 86.05 mts. y colinda con Felipe Valdez Vera, al oriente: 86.00 mts. y colinda con Jorge Vera Gomeztagle, al poniente: 90.00 mts. y colinda con Leopoldo Reyes Carbajal. Superficie aproximada de 7,898.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 14 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5130.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

Exp. 245/14, JAIME VICTOR NAVA VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a San Sebastián Grande, sin número, Cuarta Sección, del Municipio de San Bartolo Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: tres líneas con dos ángulos, la primera de 114.96 metros con Jesús Juan Roque, la segunda de 10.22 metros con la Sra. Lorenza Ayala Bautista y la tercera de 271.80 metros con predio de Lorenza Ayala Bautista, al sur: ocho líneas con siete ángulos: la primera de 88.80 metros con Paula Luis Avila, la segunda de 20.46 metros con Paula Luis Avila, la tercera de 58.45 metros con Raymunda Santana Osorio, la cuarta de 36.25 metros con Raymunda Santana Osorio, la quinta de 10.57 metros con Raymunda Santana Osorio, la sexta de 41.85 metros Carlos Bastida Malváez, la séptima de 33.60 metros con Carlos Bastida Malváez y la octava de 53.18 metros con Carlos Bastida Malváez, al oriente: cinco líneas con cuatro ángulos: la primera, de 92.24 metros con camino a San Sebastián, la segunda de 79.00 metros con Blas Salvador Sotero, la tercera, de 82.76 metros con Blas Salvador Sotero; la cuarta de 68.62 metros con Blas Salvador Sotero y la quinta, de 83.98 metros con camino a San Sebastián, al poniente: tres líneas con dos ángulos: la primera, de 183.92 metros con Guadalupe Fierro Colorado; la segunda, de 20.20 metros con Guadalupe Fierro Colorado; y la tercera, de 57.66 metros con Guadalupe Fierro Colorado. Superficie aproximada de 68,026.194 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 14 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5130.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

Exp. 246/14, SOFIA GARCIA QUINTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín de las Palmas del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; norte: 27.20 mts. linda con Teresa Santana y Zanjón de Agua, sur: 25.20 mts. linda con predio de la vendedora, oriente: 40.00 mts. con predio de la vendedora y Piedras Clavadas, poniente: 42.50 mts. linda con predio de la vendedora. Superficie aproximada de 1,095.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 14 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5130.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

Exp. 247/14, HERIBERTO AGUIRRE MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado en San Agustín de las Palmas del Municipio de

Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 49.00 metros con camión, al sur: 64.50 metros con Juana Andrés, al oriente: 99.00 metros colinda con Justino Aguirre Estrada, al poniente: 81.50 metros colinda con Bernardina Aguirre Estrada. Superficie aproximada de 5,121.68 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 14 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5130.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

Exp. 248/14, TOMAS ZARZA ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Juan Xoconusco del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 35 metros y colinda con calle, al sur: mide 38 metros y colinda con Albino Zarza, al oriente: mide 48.00 metros y colinda con Ramón Nieto, al poniente: mide 58.00 metros y colinda con Gilberto Alberto. Superficie aproximada de 1,934.50 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 14 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5130.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O S

Exp. 249/14, NATIVIDAD REBOLLAR VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad del Rodeo s/n del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 55 metros y colinda con Antonio Rebollar, al sur: mide 35 metros y colinda con Aurelio Velázquez, al oriente: mide 54 metros y colinda con Juvenal Rolando Rebollar Velázquez, al poniente: mide 35 metros y colinda con Antonio Rebollar. Superficie aproximada de 2,002.5 metros cuadrados con entrada y salida.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 14 de noviembre del 2014.- Lic. Salvador Enríquez Gómez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo.- Rúbrica.

5130.- 25, 28 noviembre y 3 diciembre.

Exp. 250/14, JUVENAL ROLANDO REBOLLAR VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad del Rodeo s/n del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 51.00 metros y colinda con Adán Abel Rebollar Velázquez, al sur: mide 24.00 metros y colinda con Aurelio Velázquez, al oriente: mide 75.00 metros y colinda con Juvenal

Rebollar Velázquez y Rogelio Rebollar Velázquez, al poniente: mide en dos líneas la primera mide 47.00 metros y colinda con Natividad Rebollar Velázquez, y la segunda mide 16.00 metros y colinda con Antonio Rebollar. Superficie aproximada de 2,567.05 metros cuadrados con entrada y salida.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 14 de noviembre del 2014.- Lic. Salvador Enríquez Gómez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo.- Rúbrica.

5130.- 25, 28 noviembre y 3 diciembre.

Exp. 251/14, JUVENAL REBOLLAR VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad del Rodeo s/n del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 59.00 metros y colinda con Rogelio Rebollar Velázquez, al sur: mide 53.00 metros y colinda con Aurelio Velázquez, al oriente: mide 53.00 metros y colinda con Aurelio Velázquez, al poniente: mide 75.00 metros y colinda con Juvenal Rolando Rebollar Velázquez. Superficie aproximada de 3,584.00 metros cuadrados con entrada y salida.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 14 de noviembre del 2014.- Lic. Salvador Enríquez Gómez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo.- Rúbrica.

5130.- 25, 28 noviembre y 3 diciembre.

Exp. 252/14, ROGELIO REBOLLAR VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad del Fodeo s/n del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 52.00 metros con Adán Abel Rebollar Velázquez y la segunda línea de 27.00 con Aurelio Velázquez, al sur: mide 59.50 metros y colinda con Juvenal Rebollar Velázquez, al oriente: mide 71.00 metros y colinda con Aurelio Velázquez, al poniente: mide 20.0 metros y colinda con Juvenal Rolando Rebollar Velázquez. Superficie aproximada de 3,139.50 metros cuadrados con entrada y salida.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 14 de noviembre del 2014.- Lic. Salvador Enríquez Gómez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo.- Rúbrica.

5130.- 25, 28 noviembre y 3 diciembre.

Exp. 253/14, EPIFANIA MACEDO DIANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio La Virgencita s/n del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 5.00 metros con 30 cmts, y colinda con Ricardo Miralrio López, al sur: mide 15 metros con 60 cmts, y colinda con Vicente Montes de Oca, al oriente: mide 31 metros con 80 cmts, y colinda con la calle Fray Servando s/n esta es la Cabecera Municipal, al poniente: mide 23 metros con 80 cmts, y colinda con Eva Diana León. Superficie aproximada de 290.51 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 14 de noviembre del 2014.- Lic. Salvador Enríquez Gómez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo.- Rúbrica.

5130.- 25, 28 noviembre y 3 diciembre.

Exp. 254/14, ADOLFO VELAZQUEZ SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de San Jerónimo del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 487 mts. con Francisco Vázquez, al sur: 400.0 mts. con Erasmo Valdez, al oriente: 105.05 mts. con Juan Santana, al poniente: 138.0 mts. con Silvestre Vázquez. Superficie aproximada de 53,167.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 14 de noviembre del 2014.- Lic. Salvador Enríquez Gómez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo.- Rúbrica.

5130.- 25, 28 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO TEJUPILCO, MEXICO AVISO NOTARIAL

Lic. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber, que por escritura 13363 (trece mil trescientos sesenta y tres), Volumen ciento setenta y ocho, de fecha veintinueve de agosto del dos mil catorce, se radicó en esta Notaría, a mi cargo, la sucesión intestamentaria, por tramitación notarial, a bienes del señor JOSÉ PIEDAD DOMÍNGUEZ VERGARA, a petición de los señores FELICITAS GUTIÉRREZ SIERRA, quien también acostumbra a utilizar indistintamente los nombres de FELICITAS GUTIÉRREZ, FELICITAS LEONIDA GUTIÉRREZ y FELICITAS LEONILA GUTIÉRREZ, así como los señores JORGE, KATIA y SONIA, esta última por su propio derecho y en representación de su hermano el señor ARTURO todos de apellidos DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 121
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5121.-25 noviembre y 5 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 79,825, de fecha 13 de octubre del año 2014,

otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAÚL LIMAS ALONSO**, a solicitud de los señoras **ALICIA CASTRO GARCIA, JORGE SAÚL y ALICIA AZYADETH** ambos de apellidos **LIMA CASTRO**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **RAUL LIMAS ALONSO**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **JORGE SAÚL y ALICIA AZYADETH** ambos de apellidos **LIMA CASTRO**.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

1516-A1.-25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 45,536 DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL 2014, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA**, NOTARÍA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **RAUL VILLANUEVA MEDINA** QUE OTORGARAN, LA SEÑORA **ROSALIA PALMA LUNA** EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y EL SEÑOR **ALEJANDRO VILLANUEVA PALMA** EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, CONSTANDO EN EL MISMO INSTRUMENTO EL REPUDIO QUE OTORGARA LA PROPIA SEÑORA **ROSALIA PALMA LUNA**.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 27.

1515-A1.-25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 45,550 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2014, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA**, NOTARÍA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE

HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **BEATRIZ BRANIFF CORNEJO** QUE OTORGAN LOS SEÑORES **CARLOS DURAN BRANIFF Y DEBORAH OLIVEROS BRANIFF** INSTITUIDOS COMO LEGATARIOS, EL MENCIONADO EN PRIMER TERMINO ACTUANDO TAMBIEN COMO **ALBACEA** DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR LA SEÑORA **BEATRIZ BRANIFF CORNEJO**, Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, HABIENDO ACEPTADO LOS COMPARECIENTES LOS LEGADOS INSTITUIDOS EN SU FAVOR, EL SEÑOR **CARLOS DURAN BRANIFF** ACEPTO Y PROTESTO EL CARGO DE **ALBACEA** MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 27.

1515-A1.-25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En el Instrumento número 10,246, Volumen 192, Folio 126, de fecha 29 de Agosto de 2014, otorgado en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con Residencia en Valle de Bravo, en el que consta que **MARIA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ RODRIGUEZ**, en su carácter de Cónyuge Supérstite, **JESUS SAMUEL HERRERA HERNÁNDEZ**, **MARIA DEL ROSARIO HERRERA HERNÁNDEZ**, **MARIA DE LOS ANGELES HERRERA HERNÁNDEZ**, **JOSE ARTURO HERRERA HERNÁNDEZ**, **MARIA GEMA HERRERA HERNÁNDEZ**, **MARGARITA HERRERA HERNÁNDEZ**, **GERARDO HERRERA HERNÁNDEZ**, **JUAN CARLOS HERRERA HERNÁNDEZ** y **JOSE ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**. Radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus **SAMUEL HERRERA ALVARADO**, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de éste último; acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México.

Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO.

Valle de Bravo, México, 30 de Octubre de 2014.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
RÚBRICA.

5116.-25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 60,718 Volumen 1708 del Protocolo a mi cargo, con fecha seis de noviembre del año en curso, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA GUADALUPE ZÚNIGA ALVAREZ, quien también usaba y era conocida con el nombre de MA. GUADALUPE ZÚNIGA ALVAREZ; por la instituida heredera señora MARÍA GUADALUPE DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS GARATE ZÚNIGA, manifestando que también ha usado indistintamente los nombres de MA. GUADALUPE DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS GARATE ZÚNIGA, GUADALUPE GARATE ZÚNIGA y MARÍA GUADALUPE GÁRATE DE FRANCOZ, además en su carácter de Albacea de dicha Sucesión.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

Toluca, Méx., 6 de Noviembre de 2014.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

5117.-25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 21,270, de fecha 14 de Noviembre de 2014, por la que se hizo constar la tramitación de LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN GUERRA ROMANO que formalizaron sus hijos los señores FRANCISCO M. POSADA GUERRA y JOSE M. POSADA GUERRA como "HEREDEROS", y LUIS GUERRA QUINTANA como "ALBACEA" de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular los inventarios.

Jilotepec, Estado de México, a 14 de Noviembre de 2014.

ATENTAMENTE.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 101
DEL ESTADO DE MEXICO.

1509-A1.-25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 21,276, de fecha 14 de Noviembre de 2014, por la que se hizo constar la tramitación de LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO POSADA ROMANO que

formalizaron sus hijos los señores FRANCISCO M. POSADA GUERRA y JOSE M. POSADA GUERRA como "HEREDEROS", y LUIS GUERRA QUINTANA como "ALBACEA" de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular los inventarios.

Jilotepec, Estado de México, a 14 de Noviembre de 2014.

ATENTAMENTE.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 101
DEL ESTADO DE MEXICO.

1510-A1.-25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 30,154 de fecha 24 de Octubre de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora GRACIELA HERRERA DE LA MORA, que otorgaron los señores MARIA TERESA, GRACIELA y JORGE LUIS todos de apellidos VAZQUEZ HERRERA, en su carácter de hijos y el señor JORGE LUIS VAZQUEZ GONZÁLEZ, en su carácter de cónyuge, quienes manifiestan que son las únicas persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, Méx., a 08 de Noviembre del año 2014.

EL NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MEXICO.
LICENCIADO JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.

1514-A1.-25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 30 de Octubre del 2014.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 12,360 volumen 357, del protocolo a mi cargo en fecha 30 de Octubre del 2014, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ALBERTO HERNÁNDEZ GÓMEZ, que otorgaron las señoras JULIETA CANTERO GARCÍA, JULIETA HERNÁNDEZ CANTERO y ARIADNA ICELA HERNÁNDEZ CANTERO, en su carácter de presuntas herederas legítimas como cónyuge supérstite e hijas del de Cujus, respectivamente.

Las presuntas herederas señoras JULIETA CANTERO GARCÍA, JULIETA HERNÁNDEZ CANTERO y ARIADNA ICELA HERNÁNDEZ CANTERO, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor ALBERTO HERNÁNDEZ GÓMEZ, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor ALBERTO HERNÁNDEZ GÓMEZ, acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

5115.- 25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 29,310, Volumen DXX, de fecha 22 de agosto del 2014, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTELA AGUILAR ALDANA y TOMÁS MARTÍNEZ CARMONA a solicitud de TOMY, GUSTAVO, ELSA, y MARICELA LEYDI de apellidos MARTÍNEZ AGUILAR en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. NORMA VÉLEZ BAUTISTA.- RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.
44-C1.- 25 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 48,030, del Volumen 905, de fecha 13 de Noviembre del año 2014, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes de la de Cujus señora M. RAFAELA MANCERA GALVÁN, también conocida como RAFAELA MANCERA GALVÁN, que formalizaron los señores, MARIA GUADALUPE MERCADO MANCERA, ARTURO MERCADO MANCERA, GUSTAVO MERCADO MANCERA, JOSÉ EMILIO MERCADO MANCERA, MARÍA DOLORES MERCADO MANCERA y GABRIELA LETICIA MERCADO MANCERA, en su carácter de hijos de la autora de la Sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento y derechos a heredar, con las copias certificadas de sus respectivas Actas de Nacimiento, así como la copia certificada del Acta de Defunción de la de Cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente Sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte Fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del último precepto legal antes señalado.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 19 de Noviembre del 2014.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

738-B1.- 25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 48,091 del volumen 907 de fecha diecinueve de noviembre del año 2014, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" a bienes del señor TRINIDAD TELLEZ RODRIGUEZ, que formalizó la señora SOFIA GODINES TRONCOSO TAMBIEN CONOCIDA PUBLICAMENTE COMO SOFIA GODINEZ TRONCOSO, dicha señora en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, quien acreditó su parentesco así como el fallecimiento, con los atestados de nacimiento, matrimonio y defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 20 de noviembre de 2014.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial del Gobierno y en un diario de circulación nacional.

738-B1.- 25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACIÓN

EFRÉN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 21,597 de fecha 10 de noviembre del 2014, ante mí, los señores JOSE ARTURO, JOSE LUIS, MA. DEL REFUGIO, JOSE FILADELFO, TERESA, ANTONIO y JOSE JAVIER, todos de apellidos RANGEL GONZALEZ, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor JAVIER RANGEL VILLEGAS, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito Notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellos, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

LIC. EFRÉN PATIÑO NAVARRETE.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

"GACETA DEL GOBIERNO"
Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

738-B1.- 25 noviembre y 4 diciembre.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"

EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/MB/035/2014
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica al **C. FEDERICO AMBRIZ VILCHEZ**, el contenido de la resolución número **SC/DGR/DRA-B/326/2014**, de fecha veintinueve días del mes de agosto de dos mil catorce, emitida en el expediente número **DGR/DRA-B/MB/035/2014**, en la que, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59, 63, 79 y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho; el Maestro en Derecho Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, determinó imponer como sanción económica la consistente en quince días del último sueldo base presupuestal que recibió, como Director General, adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, equivalente a la cantidad de **\$24,573.15 (Veinticuatro mil quinientos setenta y tres pesos 15/100 M.N.)**, al haberse acreditado con las constancias que obran en el expediente referido, que el **C. FEDERICO AMBRIZ VILCHEZ**, presentó de forma extemporánea su manifestación de bienes por toma de posesión del cargo (**alta**). Además, se hace del conocimiento del **C. FEDERICO AMBRIZ VILCHEZ**, que el monto de la sanción impuesta deberá pagarla en la Caja General de Gobierno en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación que por este conducto se realiza y que deberá exhibir ante la Dirección General de Responsabilidades, el recibo de pago correspondiente, para efectos de registro en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Asimismo, con fundamento en los artículos 65 de la invocada Ley de Responsabilidades y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del **C. FEDERICO AMBRIZ VILCHEZ**, que tiene derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la citada resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la presente notificación.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca de Lerdo, México; a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil catorce, la Directora de Responsabilidades Administrativas "B" Lic. Lucina Molina Herrera.-Rúbrica.

5129.-25 noviembre.



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS “B”

EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/MB/009/2013
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica al **C. ERIK ELIUT NAVARRO GARCÍA**, el contenido de la resolución número **SC/DGR/DRA-B/240/2014**, de fecha veintinueve días del mes de julio de dos mil catorce, emitida en el expediente número **DGR/DRA-B/MB/009/2013**, en la que, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59, 63, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el doce de febrero de dos mil ocho; el Maestro en Derecho Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, determinó imponer al **C. ERIK ELIUT NAVARRO GARCÍA**, la sanción económica la consistente en quince días del último sueldo base presupuestal que percibe, como Director General, adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, equivalente a la cantidad de **\$24,573.15 (Veinticuatro mil quinientos setenta y tres pesos 15/100 M.N.)**, al haberse acreditado con las constancias que obran en el expediente referido, que el **C. ERIK ELIUT NAVARRO GARCÍA**, omitió presentar su manifestación de bienes por conclusión del cargo en el servicio público (**baja**). Además, se hace del conocimiento del **C. ERIK ELIUT NAVARRO GARCÍA**, que el monto de la sanción impuesta deberá pagarla en la Caja General de Gobierno en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación que por este conducto se realiza y que deberá exhibir ante la Dirección General de Responsabilidades, el recibo de pago correspondiente, para efectos de registro en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Asimismo, con fundamento en los artículos 65 de la invocada Ley de Responsabilidades y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del **C. ERIK ELIUT NAVARRO GARCÍA**, que tiene derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la citada resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la presente notificación.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca de Lerdo, México; a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil catorce, la Directora de Responsabilidades Administrativas “B” Lic. Lucina Molina Herrera.-Rúbrica.

5129.-25 noviembre.

**Interestatal 28 S.A. de C.V.****Convocatoria**

Por medio de la presente, y en términos de lo dispuesto por los artículos vigésimo octavo, trigésimo y trigésimo segundo de los estatutos sociales reformados en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 26 de Agosto de 2013; 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad Interestatal 28 S.A. de C.V., a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas**, que se llevará a cabo en el domicilio social de la empresa, ubicado en Avenida San Juan esquina Ignacio Zaragoza, Colonia Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56570, en "**Primera Convocatoria**" el día **12 de Diciembre de dos mil catorce**, a las nueve horas, misma que se desarrollará de acuerdo al siguiente:

Orden del día

- I. Discusión y en su caso, aprobación del informe del Administrador Único respecto del ejercicio social 2013, a que hace referencia el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- II. Discusión y en su caso, aprobación del informe del Comisario respecto del ejercicio social 2013.
- III. Discusión y en su caso, aprobación de la ratificación del Administrador Único de la sociedad.
- IV. Designación de Delegado Especial.

Ixtapaluca, Estado de México a 20 de Noviembre de 2014.

Atentamente

Sr. José Luis Fragoso Alvizuri
Administrador Único de Interestatal 28 S.A. de C.V.
(Rúbrica).

Aviso: En términos de lo dispuesto por los artículos 166 fracción IV y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda en las oficinas de la sociedad a disposición de los accionistas, los informes del Administrador Único y del Comisario de la Sociedad.

ASOCIACION DE COLONOS HUIXQUILUCAN GRAL.
SANTOS DEGOLLADO

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, que realiza el Comité de Vigilancia de la Asociación Civil, "Asociación de Colonos Huixquilucan-General Santos Degollado", Asociación Civil, a celebrarse el día 30 de Noviembre del 2014 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en: AREA REMANENTE A DEL LOTE 137-A camino viejo a Huixquilucan s/n, Col. Palo Solo, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760, con fundamento en lo establecido en los artículos vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo noveno de los estatutos de la Asociación Civil, "Asociación de Colonos Huixquilucan-General Santos Degollado", Asociación Civil, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Pase de lista de asistencia y declaración del Quórum Legal.
- 2.- Nombramiento de la mesa de trabajo. (Presidente de debates, escrutadores y secretario).
- 3.- Lectura del acta anterior.
- 4.- Modificación del artículo trigésimo segundo de los estatutos, con fundamento en el artículo vigésimo noveno inciso a, de los estatutos.
- 5.- Destitución del Presidente de la mesa directiva.
- 6.- Nombramiento del Presidente de la mesa directiva.
- 7.- Informe financiero del tesoro de la mesa directiva de la asociación.
- 8.- Asuntos Generales.
- 10.- Nombramiento de delegados especiales para la protocolización del libro de actas.
- 11.- Clausura de la Asamblea.

Si a la hora indicada no existe el quórum requerido, la asamblea se llevará a cabo una hora más tarde en segunda convocatoria con el sesenta por ciento de los asociados, con fundamento en lo establecido en el artículo vigésimo sexto.

Comité de Vigilancia

Ignacio López Canseco
Presidente del Comité de vigilancia
(Rúbrica).

Pedro Salgado Niño
Secretario del Comité de Vigilancia
(Rúbrica).

María de Lourdes Castañeda Murillo
Tesorera del Comité de Vigilancia
(Rúbrica).

Manuel Reynoso Peña
Secretario de la Mesa Directiva
(Rúbrica).



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARIA ERNESTINA TURCOTTE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, LA REPOSICION de la Partida 42 Volumen 29, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de Julio de 1962, mediante trámite de presentación No. 106042.- Referente AL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. CARLOS MUÑOZ DE COTE, EN CARACTER DE GERENTE DE "AGUAS Y CONSTRUCCIONES", S.A. PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO "SAN CARLOS", DE FECHA 04 DE JULIO DE 1962, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- Respecto al lote 14, manzana 04, calle Norte 16, con las siguientes medidas y linderos: AL N: 20.60 MTS. CON LOTE 15.- AL S: 20.40 MTS. CON LOTE 13.- AL E: 7.95 MTS. CON ZONA FEDERAL.- AL O: 8.00 MTS. CON CALLE NTE. 16.- SUPERFICIE DE: 163.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de mayo del 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

1512-A1.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.



"2014. Año de los tratados de Teoloyucan"

EXPEDIENTE LABORAL: J.4/585/2004.
ANTONIO RAMIREZ CASRERA Y OTRO
vs.
ALFREDO DIAZ PONCE y/o.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 967, 968, Apartado A, 970 al 975 de la Ley Federal del Trabajo, **procédase a rematar el bien embargado** para tal efecto se señalan se señalan las **ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, respecto al bien embargado a la patronal en la diligencia de embargo de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, consistente en: 1. Inmueble ubicado en CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE NUMERO 5, CABECERA MUNICIPAL, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con número de Folio Real Electrónico: 00049132, correspondiente a la Partida 77, Volumen 1092, Sección Primera, Libro Primero, con un valor total de **\$4,753,568.25 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.)**. Por lo que al efecto se convocan postores para que comparezcan la audiencia respectiva, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, haciendo del conocimiento de la persona o personas que concurran como postores que deberán exhibir las dos terceras partes del monto del avalúo en cheque certificado o billete de depósito a cargo de BANSEFI (Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.), así mismo deberá exhibir el 10% de su puja que deberá presentarse previamente por escrito a la celebración de la audiencia de remate respectiva, la que tendrá verificativo en el local de esta Junta Especial Número Cuatro, sito en AVENIDA SAN IGNACIO NUMERO DOS, COLONIA LOS REYES IZTACALA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. En la inteligencia, que se remata con las reglas específicas del remate que señala la Ley Federal del Trabajo de conformidad con los numerales 967, 968, Apartado B, 970 al 975 y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento legal.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARIA DE LOS ANGELES ARELLANO PACHECO
(RÚBRICA).

1511-A1.-25 noviembre.

ALCANCE GLOBAL, S.A. DE C.V.

ALCANCE GLOBAL, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 18 de Noviembre de 2014.

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

742-B1.-25 noviembre, 5 y 15 diciembre.

GRUPO EXPANDE, S.A. DE C.V.

GRUPO EXPANDE, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 10 de Noviembre de 2014.

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

742-B1.-25 noviembre, 5 y 15 diciembre.

WASTE PAPER, S.A. DE C.V.

WASTE PAPER, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

742-B1.-25 noviembre, 5 y 15 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PUBLICO NUMERO 138, DEL ESTADO DE MEXICO, POR PETICION EXPRESA DEL SEÑOR JOSE CHAVEZ SANCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 215 Volumen 251, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de agosto de 1974, mediante trámite de folio: 888.- Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. NUMERO VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1972, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO FERNANDEZ CUETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 16 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE Y TRASLATIVO DE DOMINIO CUYAS CARACTERÍSTICAS FUERON LAS SIGUIENTES: A) FIDEICOMITENTE "IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.- B) FIDUCIARIO "BANCO DE COMERCIO", S.A. HOY BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE.- C) FIDEICOMISARIOS, EN PRIMER LUGAR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. Y EN SEGUNDO LUGAR: CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA CONTINENTAL, S.A. D) MATERIAL, DEL FIDEICOMISO UN MIL LOTES DE TERRENO UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO SEGUNDA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO.- RESPECTO AL LOTE 04, MANZANA 48, CALLE MONTE ETNA, NUMERO SIETE.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORORIENTE: 8.00 MTS. CON MONTE ETNA.- AL SURORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 05.- AL SURPONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 27.- AL NORPONIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 3.- SUPERFICIE DE: 120.00 M2.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 20 de octubre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.
(RÚBRICA).

1518-A1.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MONICA FABIOLA DAVALOS GONZALEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de abril de 1967, mediante folio de presentación No. 977.- **INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 22,854, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 128 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LA SECCION QUINTA DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE, EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.- Respecto al lote 20, manzana 173.- CALLE VEINTINUEVE.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE VEINTINUEVE.- AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 16.- AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 6.- AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 04.- SUPERFICIE: 84.00 M2.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de octubre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.
(RÚBRICA).

1519-A1.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.